

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACION PUBLICA

**REFORMULACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA
DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO DE
VALPARAISO BAJO LA REFORMA PROCESAL PENAL (LEY 19.806,
LEY 19.696 LEY 19.366)**

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE
ADMINISTRADOR PUBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACION PUBLICA**

Alumno
VERONICA MARCELA BENAVIDES DUEÑAS

Profesor Guía
Ricardo Tichauer Müller

Valparaíso, Diciembre 2005

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

REFORMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO DE
VALPARAÍSO BAJO LA REFORMA PROCESAL PENAL (LEY 19.806,
LEY 19.696, LEY 19.366)

R.2944

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE
ADMINISTRADOR PUBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Alumno

VERÓNICA MARCELA BENAVIDES DUEÑAS

Profesor Guía

Ricardo Tichauer Müller

Valparaíso, Diciembre 2005



INDICE

Título	02
Introducción	03
Resumen	05
Marco Teórico	06
Planteamiento del Problema	20
Como enfrentar estos nuevos procesos	18
Objetivos Generales y Específicos	20
Metodología	27
Resultados Esperados	27
Normas	27
Procedimientos	28
Sistemas Comunicacionales	29
Conclusiones	31
Bibliografía	33
Anexos	34



Universidad de Valparaíso
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Administración Pública

**REFORMULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO DE
VALPARAÍSO BAJO LA REFORMA PROCESAL PENAL (LEY
19.806, LEY 19.696, LEY 19.366)**



INTRODUCCIÓN

Dentro de los nuevos cambios que se están dando en el marco de la Modernización del Estado, articulado en Chile oficialmente a contar del año 2003, y la globalización que se está gestando en el mundo, no podíamos quedarnos atrás en cuanto a todos los procesos que nos afectan y que exigen un máximo de productividad, eficacia y eficiencia de todo lo que nos rodea.

Modernización de la Gestión Estado según G. Caiden: “Es un mejoramiento sistemático e inducido en el desempeño operacional del sector público, dirigido a mejorar las organizaciones públicas y la administración gubernamental en términos de su economía, productividad, eficiencia y efectividad.” (1991)¹. Por esto la Dirección General del Crédito Prendario no podía quedarse fuera de esta modernización, que partió internamente el año 2000 con el cambio del sistema computacional antiguo, que consistía en tener un gran archivo por unidad y cuyos trámites entre unidades demoraban alrededor de 4 a 5 días, luego con el nuevo software implantado se logra tener una comunicación instantánea con todas las unidades, correos para los jefes, comunicaciones expeditas, rápidas, instalación de diversos adelantos tales como faxes en las unidades con lo que se disminuyó los tiempos de espera para el cien por ciento de los trámites que se ejecutan en las unidades.

Progresivamente en las unidades del norte y sur les correspondió enfrentar un nuevo desafío, en el marco de la Reforma Procesal Penal que da la responsabilidad al servicio de ser auxiliar en la administración de justicia en materia de la recepción de especies, rematar y custodiarlas cuando corresponda.

La Unidad de Valparaíso no quedó fuera y debió aprender de las experiencias de las otras unidades del país, encontrándose con grandes debilidades y falencias del sistema ideado para ejecutar las acciones necesarias ante tan gran responsabilidad.

¹ “In Search of.
an Apolitical Science of American Public Administration”, págs. 51 a 78. G. Caiden.



Comienza así una gran labor, con recursos que se tienen y que no se ven aprovechados, al máximo. Es el caso como tener un software que haga más los trámites administrativos más eficientes y eficaces que es lo que busca la modernización del estado.

Esta labor de recepción de especies ha tenido que ser aceptada por parte de los funcionarios, quienes han debido acatar una responsabilidad que antes estaba en manos de las bodegas de las Municipalidades de cada ciudad.

Ante esta realidad que se está viviendo, es necesario hacer que las cosas funcionen, y para esto es absolutamente obligatorio idear la forma de modernizar estas funciones que deben ser acordes a la vorágine que tiene el mundo actual. Es por esto que se hace necesario pensar en como armar una herramienta para que se haga más llevadera y menos complicada una labor absolutamente diferente a la inspiración que tuvo el diputado Francisco Hunneus Gana, quien en 1912 y ante los usureros que lucraban con los más pobres, propone crear la Caja de Crédito Popular.

Es fundamental utilizar formas de estudio de todos los pasos que sigue en estos momentos la recepción de especies por parte de la Dicrep, en forma absolutamente descriptiva, haciendo referencias específicas de los pasos a seguir para reformar cada situación que favorezca el buen funcionamiento del proceso administrativo a seguir e idear la manera de hacer que estos procesos sean mucho más productivos y especializados, que cada vez se pueda lograr una compenetración más llevadera ante una labor absolutamente diferente a la inicial.



RESUMEN

La Caja de Crédito Popular nace como una iniciativa del diputado Sr. Francisco Huneeus Gana en el año 1912 con el fin de terminar con los intereses usureros que cobraban las empresas privadas.

En el año 1920 se concreta la creación de la Caja de Crédito Popular, y con esto se termina el abuso que sufrían los más desposeídos quienes se pretende sean los beneficiados con este servicio público.

Con el transcurso de los años se le cambia el nombre a Dirección General del Crédito Prendario (DICREP) y en sus funciones específicas le “corresponden a la dirección el desarrollo del crédito en los sectores de más escasos recursos mediante el otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil”, (Art. 2 del DFL 16/86).

En el marco de la Reformas de Modernización, se han dado grandes impulsos reformadores en los diferentes servicios públicos y uno de ellos es el que ha estado ocurriendo en el sistema Procesal Penal Chileno, en el que la DICREP ha sido la encargada a contar del año 2002 en adelante el incorporarse a este sistema en las funciones de custodiar, rematar, destruir o enajenar cuando proceda lo que corresponde a licores, alcoholes y especies diversas.

Pensando en la definición de G. Caiden, se puede identificar que desde que se inicia este cambio que incorpora a la DICREP, se han presentado diversos problemas, sobre todo en el ámbito de los procesos administrativos, en los cuales se ha generado una serie de trastornos tales como duplicidad de informaciones, exceso de archivos, custodia de cosas inservibles que no tienen otro destino que no sea la destrucción, causando grandes gastos materiales y administrativos comparado con las pocas incautaciones² y decomisos³ que pueden ser finalmente rematados, lo cual indica que se necesitan grandes cambios

² Incautaciones: Es la toma de posesión o apoderamiento de valores o especies hecho por una autoridad competente para asegurarse de la instrucción o fallo de una causa.

³ Decomiso: Es la sanción o pena que consiste en la pérdida para su dueño de los valores o especies que han sido instrumentos o efectos de un delito.



para solucionar esta serie de problemas que se han presentado con la Reforma Procesal Penal.

Es por esto que es importante incorporar y reformar los procesos correspondientes a la recepción, custodia y administrativos que corresponden a esta nueva responsabilidad que enfrenta la DICREP al ser parte de la Reforma Procesal Penal.

MARCO TEÓRICO

El origen histórico de esta institución comienza con los excesos practicados por los prestamistas privados. En Chile, el abuso de los intereses, junto con las arbitrariedades en las tasaciones de las prendas, transformaron al crédito prendario ejercido por agencias privadas en algo sumamente lucrativo, y su rentabilidad creció en directa proporción a la pobreza.

Estas agencias fueron sometidas al control de diversas disposiciones reglamentarias, siendo las más relevantes el Reglamento para Casas de Préstamos sobre Prendas del año 1877, en 1892 se introduce del tasador y delegado en cada provincia del país por una designación presidencial, en 1896 la institución del control reglamentario municipal sobre las agencias y el se establecen inspectores en las ciudades que cuentan con un mayor número de agencias. Con la independencia de los controles establecidos en estas iniciativas, el crédito prendario se ejerció con un criterio abusivo, en perjuicio de quienes recurrían al crédito, sin ningún sentido social.

La tasación injusta, la adjudicación de bienes por el valor de la tasación, sin proceder a subasta, y la aplicación de intereses no regulados provocaron una situación de usura y abuso, que fue creciendo por no contar con un control eficiente y la ignorancia de los clientes del crédito prendario. Como resultado se causo la explotación de las necesidades de los sectores más necesitados ya empobrecidos y desnaturalización del sistema.



El gran problema era la ausencia de una fuente permanente de crédito y que fuese regulada para los más desposeídos, que permitieran afrontar las crecientes necesidades que los afectaban.

La preocupación pública de este problema y las grandes repercusiones sociales indujo a concebir el desarrollo de esta actividad bajo el alero de la acción estatal. La historia y los ejemplos internacionales demostraban que el crédito prendario era la única solución para que la población pobre recibiera una ayuda económica fácil e inmediata, y su ejercicio debía realizarse en el marco de la función social del Estado, para garantizar así su acceso en condiciones de equilibrio y discrecionalidad.

El año 1912, el diputado Francisco Huneeus Gana presentó una moción que crea una Caja de Crédito Popular, cuyo objetivo fue la facilitación de pequeños créditos sin pretensión de lucro. Para tales efectos, el Estado contribuyó a financiar los gastos iniciales, cuyo fin era recibir depósitos de ahorro y hacer préstamos de menor cuantía, en un marco de propósitos generales que excluía el lucro.

Los recursos de la Caja se formaron con el producto obtenido con una contribución fijada a los préstamos efectuados por las casas particulares y con el interés fijado a los préstamos otorgados. Por su parte, las utilidades obtenidas, previo reembolso de los gastos y amortización del capital fundacional, se destinaban al aumento de oficinas y sucursales en el país. La garantía de los préstamos consideró, además de los bienes muebles, diversos instrumentos financieros, tales como bonos hipotecarios, certificados de depósitos condicional o a plazo en Cajas de Ahorro y certificados de derecho definitivos sobre póliza de seguro de vida o de crédito contra el Estado que provengan de trabajos públicos o de sueldo devengados. El proyecto aludido fue largamente demorado en el Congreso, para finalmente ser aprobado y luego promulgado el 14 de febrero de 1920.

La creación de la Caja de Crédito Popular fue una decisión política que pretendió garantizar el acceso a financiamiento de emergencia, para sectores sociales de bajos ingresos, en condiciones que aseguraran la justicia y equilibrio. El crédito prendario



estatal amplió la oferta de este servicio y su consolidación transcurrió en competencia con las agencias de empeño particulares.

La Caja de Crédito Popular, en el período 1920 y 1927, dependió del Ministerio de Hacienda y a partir de 1927 y hasta 1930, del Ministerio de Bienestar Social, en un período que se caracterizó por la transformación del Estado en un activo agente de desarrollo económico, en el que la entidad de crédito prendario fue percibida como un componente de la política social de la época. Durante los años 1930 y hasta 1953 retornó a la dependencia del Ministerio de Hacienda.

En un momento de implementación del modelo de industrialización y de ampliación del mercado interno, la política proteccionista y la activa intervención del Estado en la economía retuvo a la Caja en un Ministerio clave, pero asignó a la institución un rol de protección social.

En el año 1953, un decreto con fuerza de ley, publicado en el Diario Oficial el día 22 de Junio de 1953, dispuso por medio de un artículo único que la Dirección General, dependiente del Ministerio de Hacienda, pasara a depender del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El ahorro popular y el préstamo constituyeron la función original de la Caja de Crédito y su relación recíproca representó el complemento organizacional que la distinguió de las agencias privadas de Crédito. El ahorro fue concebido con la idea de encauzar a los sectores más pobres en un camino de previsión y con el objeto de prestar servicios socialmente ventajosos y competitivos respecto de las agencias particulares.

El ahorro popular permitía independencia económica de la Caja, ya que disponía de instrumento destinado a capitales, a escala de la finalidad de la Caja

El remate, la compraventa y las confecciones constituyeron funciones que adquirieron importancia en el proceso de consolidación institucional de la Caja de Crédito. Con el objeto de efectuar Remates en el año 1921, que en el año 1928 se transformó en sección



de Remates y Ventas, para convertirse en 1934 en Sección de Remates, Compraventa y confecciones.

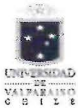
El remate tenía por objeto la subasta ordinaria de las especies de plazo vencido; la sección Ventas se creó para que la Caja vendiese directamente, en calidad de mercancías de su propiedad, o sea, aquellas especies no adjudicadas en subasta pública y la sección compra y confecciones fue creada con el fin de adquirir tela, hilo de coser y vestuario para la confección y adquisición de ropa y otros artículos, entregándolos confeccionados para la venta a la sección pertinente.

El crecimiento de mayor significación institucional fue el resultado de una decisión política que permitió al crédito prendario público transformarse en el exclusivo oferente del crédito prendario en el país. Esta decisión institucional adquirió potencia en el marco de transformaciones económico-sociales que modelaron a Chile por dos décadas.

La supresión de la Sección Ahorros de la Caja, en el año 1947, alteró la estructura originaria de la Caja de Crédito, desapareciendo la relación préstamo – ahorro, esencial para el desarrollo de la Caja, sin que existiera otro instrumento que posibilitara un crecimiento superior a las limitadas condiciones internas.

La explicación de esta decisión se relacionó con el agotamiento de la etapa fácil de la industrialización y el inicio de la crítica al proyecto nacional de desarrollo industrial. Ello exigió centralizar los recursos disponibles para pasar a una etapa superior de industrialización. En este sentido adquiere importancia la transferencia de la función y los recursos a la Caja Nacional de Crédito. La creación del Banco del Estado, en el año 1953, junto con explicitar el fracaso del mercado de capitales privados para enfrentar los desafíos del salto en calidad de industrialización, oficializó el alejamiento definitivo de la función ahorro en la historia del crédito prendario estatal.

Simultáneamente, en idéntica fecha se produjo la transformación de la Caja de Crédito Prendario en otra entidad, denominada Dirección General del Crédito prendario (DICREP), cuyas funciones permitieron la continuidad de la función social del crédito prendario, pero en una dimensión de continuidad estacionaria, sin posibilidad de



desarrollo autónomo. Esta transformación institucional oficializó no sólo el carácter prescindente de la institución, respecto de la estrategia económica, sino también la consolidación de una política pública que entendió el crédito prendario como una de las exigencias sociales, relegado a las limitadas posibilidades de desarrollo institucional.

Con posterioridad desaparecieron otras funciones institucionales, entre ellas Compraventa, Confecciones, Emisiones de Letras de Crédito y la extinción del Departamento Extensión y estudios, intensificando la tendencia declinante.

Actualmente la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), es la sucesora legal de la ex Caja de Crédito Popular, creada por Ley N° 3.608 en el año 1920 y que el Texto Refundido, Sistematizado y Coordinado de las disposiciones relativas al Servicio, fijado por el DFL. N° 16/89 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, subsecretaría del Trabajo, define en su artículo 1° como:

“Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

La Dirección General del Crédito Prendario, en concordancia con lo anterior, no percibe aporte fiscal, manteniendo con pleno éxito una política de autofinanciamiento de sus operaciones.

En cuanto a sus funciones específicas, el Art. 2° del DEF 16/86 señala:

“Corresponde a la dirección el desarrollo del crédito en los sectores de más escasos recursos mediante el otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil”.

En el marco de la Modernización del Estado, se ha planteado nuevas responsabilidades institucionales de la DICREP como auxiliar en la administración de justicia en materia de recepción de especies incautadas y decomisadas, remates judiciales y destrucción de especies, establecidas por las leyes N° 19.696, sobre Código Procesal Penal y N° 19.806, de 31.05.2002, que introdujo diversas modificaciones adecuadoras de la legislación



chilena a la reforma procesal penal, esencialmente, las de las leyes N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres y N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La norma legal se encuentra basado en el artículo 469 del Código Procesal Penal⁴ (CPP), que, en su inciso tercero, le asigna a la DICREP las siguientes funciones:

“Art. 469 Destino de las especies decomisadas. Los dineros y otros valores decomisados se destinarán a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Si el tribunal estimare necesario ordenar la destrucción de las especies, se llevará a cabo bajo la responsabilidad del administrador del tribunal, salvo que se le encomendare a otro organismo público. En todo caso, se registrará la ejecución de la diligencia.

Las demás especies decomisadas se pondrán a disposición de la Dirección General del Crédito Prendario, para que proceda a su enajenación en subasta pública, o a destruirlas si carecieren de valor. El producto de la enajenación tendrá el mismo destino que se señala en el inciso primero”.

“Art. 470. Especies retenidas y no decomisadas. Transcurridos a lo menos seis meses desde la fecha de la resolución firme que hubiere puesto término al juicio, sin que hubieren sido reclamadas por su legítimo titular las cosas corporales muebles retenidas y no decomisadas que se encontraren a disposición del tribunal, deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en los incisos siguientes.

Si se tratare de especies, el administrador del tribunal, previo acuerdo del comité de jueces, las venderá en pública subasta. Los remates se podrán efectuar dos veces al año.

El producto de los remates, así como los dineros o valores retenidos y no decomisados, se destinarán a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

⁴ Art. 469 del libro IV, Título VIII, Ejecución de las sentencias condenatorias y medidas de seguridad, Párrafo 2°, Ejecución de las sentencias, del CPP.



Si se hubiere decretado el sobreseimiento temporal o la suspensión condicional del procedimiento, el plazo señalado en el inciso primero será de un año.”

La legislación especial se refiere a la ley N° 19806 de 31.05.2002, que introdujo diversas modificaciones adecuatorias de la legislación chilena a la reforma procesal penal. Se destacan las modificaciones siguientes:

1. Al artículo 4° del DFL. N° 1686, Estatuto Orgánico de la DICREP;

Art. 51 Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto, en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección General del Crédito Prendario:

“Asimismo, la Dirección General del Crédito Prendario efectuará los remates de las especies incautadas o decomisadas de conformidad con la ley de Alcoholes, que mantendrá bajo su custodia. El remate se efectuará una vez que lo autorice el Ministerio Público, el juez de garantía o el tribunal de juicio oral en lo penal, según corresponda”.

2. A la Ley de Drogas:

Art. 4°. Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1995, del Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.366, que sanciona el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas:

“Artículo 25.- Sustituyese el inciso cuarto por el siguiente:

“Si se hiciere conveniente la enajenación de alguna de las especies a que hace mención este artículo, el juez de garantía lo dispondrá en resolución fundada, a solicitud del Ministerio Público. La enajenación se llevará a cabo por la Dirección General del Crédito Prendario en subasta pública, salvo que el tribunal, también a petición del Ministerio Público, dispusiere la venta directa”.



3. A la Ley de Alcoholes:

“Art. 50.- Intrdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y vinagres:

“Artículo 168.- Reemplácense el inciso final por el siguiente:

“La incautación de las bebidas y utensilios se efectuará por carabineros en el momento de sorprenderse la infracción, debiendo remitirlas a la Dirección General del Crédito Prendario”.

“Artículo 176.- Sustituyese por el siguiente:

“La conservación de las bebidas alcohólicas y bienes incautados de conformidad a la presente ley, estará a cargo de la Dirección General del Crédito Prendario. Para estos efectos, las especies incautadas serán remitidas directamente por la unidad policial respectiva a la Dirección General del Crédito Prendario la que realizará los remates que deban llevarse a efecto.

El juez de garantía, a petición del Ministerio Público, podrá autorizar el remate de las especies no decomisadas, que no sean reclamadas por sus dueños o legítimos tenedores dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de incautación. Esta facultad podrá ejercerse aun en caso de aplicación del principio de oportunidad, sobreseimiento temporal y archivo provisional, sin que rija para estos efectos lo dispuesto del artículo 470 del Código Procesal Penal.

Sólo podrán concurrir como postores a los remates, los comerciantes de alcoholes que tengan su patente al día. El producto de la venta, una vez deducidos los gastos y comisiones del remate, será depositado en arcas fiscales, salvo en el caso del inciso segundo, en que quedará en las arcas del tribunal. En el evento de que la sentencia no condene a la pena de comiso, este valor será restituido a quien corresponda.



De todo lo obrado en virtud de esta disposición deberá informarse al Ministerio Público, y según corresponda, al tribunal pertinente”.

Para efectuar un remate de alcoholes, por ejemplo, es necesario contar con la autorización del SAG, el cual consiste una verificación de una muestra del estado de los licores, o sea si estos están aptos para el consumo humano.

El detalle del Manual Operativo del Convenio SAG-DICREP es el siguiente:

Objetivo:

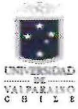
Destaca la idea de accionar en coordinación y cooperación dentro del ámbito de las respectivas funciones de ambos Servicios, para facilitar y cumplir las nuevas funciones auxiliares en la administración de justicia, asignadas a la DICREP, toda vez que el concurso del SAG y de la DICREP sea necesario en la custodia, conservación, destrucción o eliminación y subastas de especies incautadas y decomisadas y que el SAG y la DICREP deban intervenir en razón de sus privativas atribuciones y potestades institucionales específicas correspondientes.

Funcionarios autorizados. Notificación.

Señala los funcionarios de la DICREP facultados para solicitar los servicios y establecer coordinaciones con el Director Regionales del SAG, al cual notificarán sobre la existencia de especies que requieren ser inspeccionadas, examinadas y certificadas de ese organismo;

Lugares de Inspección, Examen y Certificación:

Señala que los Inspectores del SAG deberán inspeccionar, examinar y certificar el estado o aptitud en que se encuentren las especies custodiadas para el consumo humano, la toxicidad o el riesgo para la protección del medio ambiente, cuando corresponda, de los alcoholes, licores y sustancias en depósito.



Delegación. Ministros de Fe. Plazos.

Dispone que el Director Regional del SAG delegará a las Jefaturas de Oficinas, ex - sectores que corresponda a los Inspectores Regionales la implementación del Convenio de Coordinación y Cooperación, en su calidad de Ministros de Fe y quienes fijarán los plazos de inspección en la forma y condiciones que se señalan y de forma acorde con el objetivo perseguido.

Del Examen.

Indica el procedimiento que deberá seguirse para facilitar el examen, sus resultados y el destino de las especies.

De la Certificación.

Señala los términos que contendrán los certificados que emita el SAG regional y cuales son sus eventuales destinatarios.

Teniendo en cuenta todas las funciones de la DICREP, se destaca lo siguiente:

Las funciones de la DICREP antes de la Reforma Procesal Penal se referían solamente a lo que corresponde a:

- Préstamos (utilizando como garantía alhajas y objetos varios)
- Rescate (restitución de la prenda una vez cancelado el préstamo e interés asociado)
- Renovación (renovación del préstamo una vez cancelado el interés)
- Venta (ingreso al patrimonio de la institución en ausencia de postor)
- Amortización (abonar 40% de la deuda, más intereses acumulados)

Luego a los funcionarios de DICREP, con la Reforma Procesal Penal, se le agrega:

- Recepción de especies



Universidad de Valparaíso
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Administración Pública

- Custodia de Especies en bodegas de DICREP
- Remate de especies
- Destrucción de especies
- Entrega de especies al dueño, si correspondiere
- Trabajos administrativos diversos
- Oficio al Tribunal respectivo
- Oficio al Departamento Jurídico de DICREP
- Oficio a Carabineros de Chile
- Rendición de cuentas en caso de remate



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En estos procedimientos la ley le entrega a la DICREP la función de custodiar las especies en las bodegas que posee. El servicio cuenta con espacios apropiados, pero en algún momento se ven sobrepasados por el exceso de decomisos e incautaciones acumuladas que no tienen respuesta de los tribunales respectivos en cuanto a que hacer con ellos.

Se suma que, muchas de estas especies no tienen ningún valor comercial, lo que implica acumularlas solo como prueba de algún delito hasta que el tribunal autorice la destrucción. Pero, como es sabido, muchas de las causas son archivadas por los tribunales y jamás se envía una sentencia ejecutoriada que autorice que hacer con las especies, por lo tanto, las bodegas en algún momento van a colapsar.

También la ley autoriza el remate de las especies que tengan algún valor comercial. Al respecto debemos tener claro que un remate incluye: publicación en dos diarios, uno de circulación regional y otro de circulación local, lo cual tiene un costo. Se debe sumar el trabajo administrativo que significa el organizar un remate, las horas funcionarios que se utilizan, el material que se gasta, boletas, etc., posteriormente, y una vez deducidos los gastos administrativos, se debe enviar los dineros a la Corporación Administrativa del Poder Judicial (según inciso primero artículo 469 del CPP).

En el caso de la devolución de las especies, decomisos o incautaciones a sus dueños se les cobra solamente el bodegaje que corresponde al 2% del avalúo que se le hace a las especies en la custodia de la DICREP, hecho por tasadores del servicio, quienes han ocupado su tiempo en recorrer locales y averiguar los valores de todos los licores posibles constantemente, pues estos varían mes a mes.

Es importante recalcar que las especies una vez que ingresan a la DICREP generan gastos, tales como de horas funcionario, materiales de oficina, ocupación de espacios físicos, y, a cambio, no se genera ningún ingreso al servicio, con lo cual se están haciendo gastos que en un futuro no podrán ser reembolsados, por lo tanto, no es viable



económicamente hacerse cargo de tanta responsabilidad sin que a la larga se vean perjudicadas las arcas del servicio.

Además, los alcoholes en algunos casos tienen fecha de vencimiento, por ejemplo: las cervezas duran solamente 6 meses, otros licores llegan abiertos, semi llenos, vacíos, o con sellos violados. Se debe contar para un remate con la autorización del SAG, quien debe tomar muestras para verificar el estado de los alcoholes y si sirven para el consumo humano.

También el SAG impone que la destrucción no puede hacerse en cualquier lugar debido al deterioro del medio ambiente, que se encuentra protegido por la Constitución Política de Chile, por lo tanto, Dicrep debe encontrar el modo de eliminar estos alcoholes sin pasar a llevar la Carta Magna de nuestro país, ante lo cual nos encontramos con un costo nuevo, es decir, donde transportar estos desechos para que se hagan cargo de ellos y cumplir con la ley.

Todo eso tiene un costo tanto en lo burocrático como en la salud de los funcionarios con el exceso de trabajo, responsabilidades sin que se les aumenten las remuneraciones por la labor extra que significa el ingreso de la Reforma Procesal Penal y con el mismo personal que ha laborado hasta ahora en la Unidad de Crédito.

Cómo enfrentar estos nuevos procesos:

- **Modificar Normas y procedimientos sobre custodia y disposición de especies.**

En cuanto a las especies a custodiar, se propone modificar la norma legal, la cual autoriza a Dicrep para que en un breve plazo, no mayor de 30 días, pueda clasificar aquellas especies que propone destruir, sobre todo aquello que viene abierto, semi abierto, sellos violados o vacíos, y con levantar un acta y un certificado que indique tal calidad, firmado por el Tasador Jefe y por el Administrador de la Unidad respectiva, ya que estos



funcionarios serían los Ministros de Fe que darán constancia a través de estos documentos que los tuvieron a la vista. Con este simple paso se evitaría el exceso de especies en custodia que ya se sabe no tienen valor alguno y no aportan a futuro y ayuda a evitar la acumulación de especies en las bodegas.

Otra forma que se sugiere es disminuir las especies que llegan al servicio, basado en el inciso N° 2 del art. 469 de Código Procesal Penal, en el cual el Ministerio Público, esto es las Fiscalías lo apliquen debidamente, ello es que no se limiten tan solo a enviarle a Dicrep especies que no tienen valor alguno, sino que hagan una clasificación previa de aquellas especies que realmente merezcan quedar en custodia y que las que no tengan valor alguno pueda ser destruida directamente y bajo la supervisión del Administrador de la Fiscalía, como lo establece el señalado artículo. Con este filtro previo, que en la actualidad no se produce, aumentando artificialmente la cantidad de especies que se le remite a Dicrep.

El remate es poco viable, salvo que se le agregara al remate mensual que corresponde a la unidad en el proceso normal de remate de las joyas de préstamos de plazo vencido, con lo cual se evitaría un gasto como el de la publicación en los diarios. Además al adjuntarlo con el remate normal el gasto que se incurre en personal sería menor simplificando así el exceso de trabajo que involucra el organizar un remate, o sea, al adherirlo al mensual y así se evitan costos extras.

La devolución de especies es en casos muy puntuales y el valor que se cobra es ínfimo en comparación al gasto de personal que se realiza, por lo tanto, es preferible que, de ser así, sea lo antes posible, para desalojar las bodegas y quedarse con lo mínimo posible y que realmente sea algo que a futuro va a generar algún ingreso y que no va a complicar el funcionamiento fluido de los decomisos e incautaciones.



OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

- ✓ **Simplificar los trámites de la Dicrep con los diferentes organismos encargados de los decomisos.**

En este punto es importante evitar la duplicidad de información, ya que, cuando llega un decomiso se procede a abrir una Carpeta con un número correlativo, en el cual se hace ingreso de los diferentes datos que aporta el Tribunal o Carabineros, según corresponda. Luego se les hacen llegar oficios dirigidos a: 1. Departamento Jurídico del Servicio, informando el decomiso recepcionado por la Unidad; y 2 al Tribunal respectivo la recepción del decomiso.

En cuanto al oficio dirigido al Departamento Jurídico del Servicio se sugiere solamente hacer un documento al final del mes informando en un cuadro detallado el total de decomisos, con todos los datos necesarios para su archivo y evitar así el exceso de documentos que se deben estar guardando en Santiago. Por ejemplo; si nos imaginamos que solamente la Unidad de Valparaíso lleva en lo que va corrido del año cerca de los 400 decomisos e incautaciones recibidas, no cuesta mucho darse cuenta todos los oficios que lleva recepcionados a lo largo de todo Chile con la misma materia.

Dentro de los datos que se envían al Tribunal respectivo se incluye la copia del parte de Carabineros, lo cual pasa a ser una duplicidad, ya que, este mismo documento se los envía Carabineros directamente al tribunal que corresponde, entonces así se tendría un documento que está duplicado, además se evitará el regreso de correspondencia que es rechazada de parte de los tribunales por no adjuntar copia del parte Carabineros, que también lleva un costo (ver anexo 1).



- ✓ **Aumentar el nivel de comunicación entre los diversos estamentos encargados de los decomisos.**

También sería pertinente el uso de las comunicaciones internas vía intranet, lo cual ayudaría a la rapidez del despacho de los oficios a los Tribunales con la firma electrónica.

Otra forma simplificada que permite el comunicarse fluidamente dentro del marco de la Reforma Procesal Penal, es el aprovechar los medios modernos de comunicación, pues se acepta la comunicación vía Internet, fax e incluso telefónico, por lo tanto, dadas estas garantías sería bueno aprovecharlas al máximo y utilizarlas con mayor frecuencia.

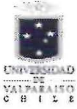
- ✓ **Elaborar un seguimiento de documentos vía Internet.**

Sería importante y de gran ayuda poder llevar un control de recepción de los documentos recibidos de parte del tribunal vía Internet, para así poder tener un control efectivo.

En estos momentos, cada vez que se recibe un decomiso o incautación se debe hacer a través de una Plantilla Excel el ingreso de los datos, imprimir en 4 copias un oficio conductor a Tribunales informando el ingreso o recepción de las especies recibidas en la unidad y firmado por el administrador.

Una vez que se tiene firmado todos estos documentos se les numera en forma manual el oficio conductor, se prepara el despacho en un libro que lleva el control de la recepción del documento. Acto seguido el encargado de la correspondencia deberá ir a dejarlos a su destino final con una serie de documentos adjuntos, tales como: copia del parte de Carabineros, copia del acta de recepción firmada por los testigos, copia del oficio enviado por Carabineros si es que es de alcoholes y en el caso de especies copia del acta de recepción adjunta firmada y copia del oficio conductor a tribunales de Valparaíso.

La idea es tener un programa en el cual, carabineros y tribunales se puedan conectar vía intranet y enviar documentos tales como oficios a través de esta vía de comunicación y



utilizando firma electrónica. Con este trámite se dará en forma rápida solución a lo que es envío de la correspondencia, de este modo los oficios serán despachados apenas se tengan listos, y podrá hacer menos burocrática el método hasta ahora utilizado.

✓ **Maximizar la productividad de los métodos computacionales en la sección de Custodia de Alcoholes.**

Amparándose en la ley 19.880, sobre procedimientos administrativos, en su art. 19 que dice lo siguiente “Utilización de medios electrónicos. El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos.

Los órganos de la administración procuraran proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes.”, dado esto se puede pensar en lo siguiente:

Este es uno de los pasos más importantes e imprescindibles dentro de este proceso administrativo. En estos momentos cada vez que llega un decomiso o incautación se ingresa un número correlativo a mano, luego estos datos que se obtienen del oficio conductor sea del Tribunal o Carabineros se ingresan en una hoja de cálculo tal como la planilla Excel con fórmula para elaborar en forma automática los datos que contienen los otros oficios conductores. El gran problema es que, cada vez que se quiere hacer una nueva carpeta con nuevos datos, se debe copiar el archivo, darle un nuevo nombre, cambiar los datos que contiene y posteriormente imprimirlos, para así no perder los archivos creados anteriormente, lo cual está saturando los computadores con que se cuenta en la Unidad.

La solución ideal para esto es el desarrollar un software adecuado para la recepción de decomisos e incauciones, el cual le dé un número automáticamente a la nueva carpeta que ingrese en la Unidad. Sería necesario que se utilice una plantilla básica donde se inserten los datos básicos del oficio conductor y que se lleve un archivo respaldado en Santiago. Con esto se estará aliviando el trabajo de los funcionarios que tienen la responsabilidad de estar al día en estos trabajos. Hay que llevar todo a la modernidad y



evitar así errores involuntarios que se producen cuando se equivoca al dar número, o que una sola persona sepa como manejar una planilla excel, y será la manera más práctica de aliviar el trabajo. También se puede aprovechar esta base de datos que se tendría en el Departamento Jurídico en Santiago, en donde se podría de implementar un sistema que ellos también lleven un control de las carpetas recibidas.

Este sistema computacional si bien significaría un gasto, que en el largo plazo será un ahorro, pues evitaría estar enviando informaciones a través del correo normal y despacharlos vía internet a través de la base de datos del servicio. Esto alivia el recibir tanta correspondencia y archivo de papeles, lo cual se puede almacenar en una base de datos bien respaldada, dando así un gran alivio al gran trámite burocrático existente hoy en día.

Esta implementación evitará la carga horaria y psicológica que está afectando a los funcionarios de la Unidad de Valparaíso hoy en día, quienes deben moverse entre realizar sus labores de custodiar las alhajas y objetos varios que llegan y se retiran de la unidad, para posteriormente recibir todo tipo de especies que envían los tribunales y carabineros, con lo cual se logrará evitar la carga laboral que significa hacer más cosas, tener mayores responsabilidades por la misma remuneración.

Para lograrlo primero se debería llevar un control computacional del inventario de las especies e incautaciones que ingresan o salen de las bodegas de la Unidad. Para ello se debería enlazar el software del ingreso de carpetas, en el cual en forma automática ingrese las especies al inventario, en el que automáticamente se vayan clasificando y posteriormente solo se le ingresará manualmente la ubicación específica.

Con este paso es vital el aprovechamiento eficaz y eficiente del trabajo, pues esto logrará minimizar una labor que se está haciendo a mano. Además el número de carpeta se traspasará directamente desde el ingreso de la primera especie, adecuando un sistema moderno y ágil a la Unidad que tanto lo requiere para su buen funcionamiento.

Para el informe que se envía mensualmente a fin de mes y que se elabora a mano, solo bastará sacar un informe a través del software que indicará cuantas especies se



encuentran en forma detallada. Se logrará extraer del software informes tales como: Botellas de cervezas y licores de diferentes capacidades selladas, semi llenas, envases vacíos y todo debidamente clasificado, se podría hacer un inventario físico para llevar un control respectivo y luego remitir el detalle a Santiago.

Con este trámite, el despacho de este informe a Santiago será a través de correo electrónico al encargado nacional de decomisos, quien recibirá una información certera y precisa, sin errores evitando duplicidad de información pues muchas veces se cuentan las carpetas en forma errónea, por lo que se debe revisar muchas veces antes de enviar el informe mensual al encargado nacional.

En el momento que se decida hacer una destrucción o devolución al dueño solo se deberá rebajarlas del inventario, también se podrá descargar la ubicación, por lo tanto, no se deberá andar buscando las especies, y será más productivo, pues se hará en menos tiempo de lo que habitualmente se hace.

Cuando se devuelve al dueño el paso será similar, con la diferencia que se le debe cobrar un 2% por el bodegaje, dinero que debe ingresar al servicio.

✓ **Desarrollar sistemas de comunicación específicos con los diferentes servicios.**

Al tener desarrollado este sistema de comunicación se obtendrá grandes ahorros de tiempo, dinero, material y trabajo o sea, mejorar la eficiencia, eficacia y productividad del grupo de trabajo que componen la Unidad de Valparaíso, ya que en estos momentos es bastante la presión que se tiene, pues son muy grandes las cantidades de decomisos e incautaciones que se reciben semanalmente.

Se debe considerar que Valparaíso es una ciudad que tiene muchos locales nocturnos donde se expenden bebidas alcohólicas, además de los clandestinos que se encuentran en diferentes puntos de la ciudad, y que son constantemente fiscalizados por Carabineros, quienes al encontrar alguna irregularidad deben proceder a la incautación de las especies hasta que el local regule su situación, lo que conlleva a una gran cantidad



de flujo de ingreso de alcoholes en la Dicrep en su rol de auxiliar en la administración de justicia.

Todo lo anterior lleva a grandes cantidades de documentos firmados, aprobados que deben ser remitidos a los diferentes estamentos involucrados.

Al tener un contacto más expedito, tales como, correo electrónico, fax, telefónico, hace menos burocrático y evita la duplicidad que se produce específicamente con carabineros y tribunales, pues la Unidad remite copia de un parte que el tribunal ya posee, entonces en el caso de solo dar como referencia el número de parte de Carabineros ya se está evitando un documento repetido.

Es necesario que la Unidad comprenda que es legalmente aceptado el tema de soluciones vía fax, telefónica o correo electrónico, ya que con esto se está agilizando los diferentes procesos que se llevan a cabo para todos los casos específicos que así lo requieren, tales como una autorización de una destrucción, un remate o devolución de especies.

✓ **Agilizar los trámites que se realizan entre servicios**

Al simplificarse los trámites implica un acortamiento en las respuestas que se relacionan, por ejemplo en el envío del informe mensual de alcoholes en custodia a Santiago, y el informe que se envía a los tribunales.

De esta manera los trámites acortan el tiempo de respuesta en forma significativa, pues un documento que se envía a los tribunales demora desde la recepción y el despacho entre servicios 5 a 6 días aproximadamente y si se hiciera de manera computacional no debería demorar más de 4 días e incluye todo el proceso desde el ingreso del decomiso en la carpeta, ingreso automático de especies a bodega y luego envío de respuesta vía correo electrónico o manual (ver anexo 2).

Por lo tanto, son trámites más breves y modernos, con menor gasto en personal y respuestas más rápidas.



✓ **Disminuir la burocracia y papelería que se trasladan de un lugar a otro.**

Al implementar el sistema computacional se reduce en forma automática la papelería que se archiva, pues se tendrá un archivo computacional en la Unidad de Valparaíso, y en Santiago se recepciona el aviso de los decomisos de Valparaíso en forma mensual y no uno a uno como se hace actualmente. Con esta implementación que se sugiere se logra a su vez ahorrar tiempo de redacción, preparación de correspondencia, envío y el tiempo que demora la correspondencia en llegar a su destino.

A su vez la Unidad también se disminuirá la cantidad de archivos, pues sólo se hará un informe al mes, el que será archivado y no por cada carpeta con ingresos diarios.

Esto también hace que el personal a cargo de los decomisos sea más productivo y menos estresado por la cantidad de documentos que se deben confeccionar y responder cada vez que se ingresa al servicio una carpeta, y que además es necesario informar a los Tribunales y a Santiago.



METODOLOGÍA

La metodología utilizada es netamente descriptiva y es específica. Se ha hecho un seguimiento caso a caso, en cuanto a como influirá en tiempo utilizado sin sistema manual, y con sistema computacional. (Ver flujos anexo 1)

Se elaboró una Carta Gantt para medir los tiempos de espera en cuanto a la demora con y sin sistema computacional adecuado. (Ver anexo 2)

RESULTADOS ESPERADOS

NORMAS

Respecto de este punto, se propone aprovechar la facilidad que otorga la normativa que corresponde a la recepción de especies, ya sea de decomisos o incautaciones, específicamente en lo que se refiere al artículo 469, inciso 2º del Código Procesal Penal, en cuanto a que, el Ministerio Público, esto es a través de las Fiscalías lo apliquen debidamente, y que no se limiten solamente a enviarle a la Dicrep todas las especies que ellos recepciones, sino que haga un filtro o clasificación previa, de aquellas que realmente merezcan quedar en custodia de las que no tienen valor alguno, las cuales podrían ser destruidas directamente y que, bajo la supervisión del Administrador de la Fiscalía, tal como lo señala el mencionado artículo.

Sin este filtro previo, que ahora no está sucediendo, se aumenta artificialmente la cantidad de especies que diariamente están ingresando a las custodias de Dicrep, produciendo una gran acumulación de especies en bodega que no se les podrá sacar valor alguno, y solo produce, en estos momentos, acumulación de especies que causan gastos administrativos diversos que no podrán ser recuperados.

En cuanto a la creación de un programa computacional, se propone atenerse a lo dictado por la normativa vigente, es decir, en la Ley 19.880 de Procedimientos Administrativos,



que en su inciso 19, dice: “El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. Los órganos de la administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes”

Esta normativa al ser adoptada, ayudará a proveer a la Unidad de los medios necesarios para sacar delante de manera más adecuada a los tiempos que se viven, con rapidez y evitar gastos innecesarios de tiempo, con esto se adecuará la Unidad de Valparaíso a un trabajo moderno.

Todo esto se justifica en cuanto a la oportunidad con que se deben enviar reportes, a menores costos de tiempo y mayor calidad de funcionamiento, entendiéndose que la Dicrep no funciona solo para los decomisos e incautaciones, sino, que también debe afrontar su principal responsabilidad que son los créditos pignoratícios⁵, ante los cuales debe dedicarse la mayor parte del tiempo, pues este es el espíritu de la ley con la creación del servicio.

PROCEDIMIENTOS

Lo que necesita la Dicrep de Valparaíso, para realizar un trabajo más eficiente y eficaz, es un programa computacional que colabore con la modernización en cuanto a la recepción de decomisos e incautaciones en el rol que tiene la Dicrep de Valparaíso en cuanto a auxiliar de la administración de justicia en el Nuevo Sistema Procesal Penal.

En el marco de las comunicaciones, es importante enfatizar que uno de los procesos nuevos que plantea la Reforma Procesal Penal es la modernización en cuanto a las comunicaciones, por lo tanto, se estima que el hecho de agilizar trámites a través de la aplicación de la eficiencia y eficacia en los procesos colabora notablemente en el diseño de estas estrategias modernizadoras.

⁵ Crédito Pignoratício: Es aquel en que el deudor prendario entrega a la Dirección General del Crédito Prendario una cosa mueble inanimada, para garantizarle la devolución del dinero dado en mutuo, con sus derechos e intereses anexos.



Es aplicable el cambio de proceso del ingreso de las prendas en la Dicrep de Valparaíso a un PMG, que ayude a integrar, a través de software que se cree una aplicación exitosa de una potente idea de progreso y cambio que colabora en el cambio de comportamiento del equipo de trabajo de la Unidad.

En cuanto a la Unidad se percibe que sería muy bien recibido un sistema nuevo, puesto que ha se han hecho grandes progresos computacionales con otro tipo de software nuevos que lograron aliviar el trabajo y acortar muchos tiempos de respuestas que se solicitaban desde la Dirección General en Santiago en cuanto al espíritu que posee el servicio respecto de lo pignoraticio, por lo tanto, la resistencia al cambio sería prácticamente nula desde el punto de vista del personal, pues ya se tiene experiencia con el ingreso a través del sistema computacional en cuanto a las joyas y objetos varios, que es muy valorado por el equipo de trabajo de la Unidad.

Obviamente, como todo sistema nuevo no se debe dejar de pensar en que habrá un sin número de problemas que se generaran al inicio, pues todo cambio necesita ajustes, por lo tanto, se espera que después de un poco de tensión respecto al tema, será aplicado con mucha eficiencia y eficacia, terminando con tanto trámite burocrático que hace tan engorroso el recibir un decomiso en la actualidad.

Todo lo anterior se justifica en cuanto a mejorar la calidad del servicio, tener información oportuna y a menor costo, logrando obtener una Unidad cumpliendo los objetivos que necesita para funcionar sin mayores problemas.

SISTEMA DE COMUNICACIONES

En el sistema de comunicaciones, la normativa actual autoriza a los Servicios Públicos a enviar documentos y autorizaciones a través de todos los medios de comunicación vigentes en estos días, ya sea, fax, vía e-mail e incluso a través de llamadas telefónicas, mediante los cuales se puede autorizar un remate, destrucción, entrega u otro tipo de proceso que sea necesario para realizar algún trámite para un buen funcionamiento de los



Universidad de Valparaíso
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Administración Pública

procesos administrativos que se realizan diariamente en pos de la Reforma Procesal Penal.

Dado esto, se justifica para la rapidez y una buena calidad de servicio el implementar la firma electrónica, como uno de los medios para remitir documentación a los servicios que se encuentran conectados directamente a la Reforma Procesal Penal, y lograr un avance respecto a la modernización de la gestión del Estado que se pretende lograr en todos los servicios públicos de Chile.



CONCLUSIONES

En este caso podemos concluir que el grupo de trabajo de la Unidad de Crédito de Valparaíso es capaz de enfrentar un cambio tan radical a lo habitualmente acostumbrado como son los decomisos de especies en forma manual. Ante tal realidad, es necesario implementar diversos pasos a seguir, tales como, instalar un software para recibir decomisos, efectuar un seguimiento de tales procesos, en cuanto a como eran y como son luego de implementarlo. Es vital hacer tal inversión en tecnología, pues sin ello el trabajo se vuelve absolutamente burocrático y sin productividad, logrando efectos adversos en el personal de la unidad.

La inversión financiera es posible efectuarla, pues se tienen los recursos para ello. Sin embargo, es posible que ante tal realidad de inversión se encuentre una resistencia ante el tema que corresponde a los fondos, debido a que tiene un costo, y ese costo es probable que no desee ser asumido por el servicio, ya que, probablemente existan otros intereses prioritarios respecto a otros temas, tales como la implementación de los remates u otros que son del tema propio del servicio y la razón de existencia de él.

El servicio debe aceptar que si no se moderniza en la parte de procedimientos administrativos de la recepción de especies decomisadas e incautadas, su funcionamiento no se estará cumpliendo con la idea central de la reforma, que es el hacer eficaz y eficiente su funcionamiento, y en este caso se hace urgente el iniciar un proceso modernizador, pues su el grupo de trabajo de la Dicrep de Valparaíso está empezando a sentir los efectos que genera esta sobre carga de trabajo, sin mayores incentivos económicos, y con un agregado que es la presión por cumplir las metas que se proponen año a año, tales como los PMG.

La adopción de una nueva estrategia que debe posesionarse respecto al futuro de la Dicrep como auxiliar de justicia, es integrar la eficiencia y la eficacia. Es una combinación de decisiones que aportan a que este servicio, de pequeñas expectativas cuando nació hace más de 8 décadas, dando así un gran salto hacia la descentralización creciente y un crecimiento con equidad. Esto posibilita una alternativa que garantizará un efectivo



Universidad de Valparaíso
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Administración Pública

desarrollo institucional que permitirá contribuir al logro de los objetivos nacionales en su participación en la Reforma Procesal Penal.



BIBLIOGRAFÍA

- www.Dicrep.cl
- Manual de procedimientos, recepción de especies incautadas y decomisadas, realización de remates judiciales y destrucción de especies en la Reforma Procesal Penal. Santiago, diciembre 2002.
- Crédito Prendario: Historia, Políticas y Futuro, Santelices Altamirano, Oscar. 2000
- Memoria anual de la Caja de Crédito Popular.
- Memoria anual de la Dirección General del Crédito Prendario, marzo de 1990
- Historia de Chile. Vial, Gonzalo. Tomos I, II y IV. Editorial Santillana y Fundación. 1981-1984-1988 y 1996.
- Reglamento de Préstamos, año 2004.



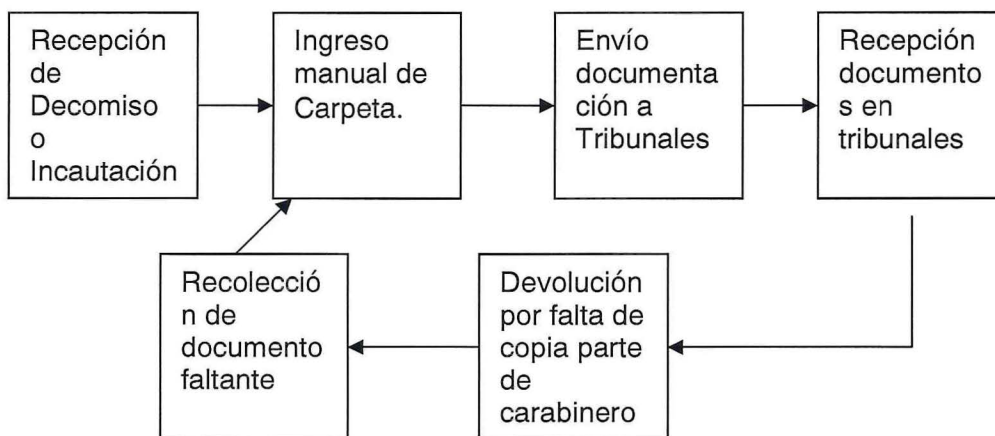
Universidad de Valparaíso
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Administración Pública

ANEXOS

ANEXO N° 1

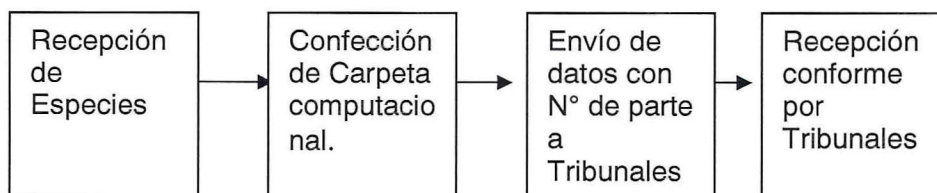
Actualmente el flujo cuando falta un documento como lo es la copia del parte de Carabineros, Tribunales rechaza el oficio que informa la recepción de especies (esto se aprecia en el primer flujo dibujado)

Flujo N° 1



En cambio en el segundo flujo que se muestra se puede observar que la documentación tiene una sola dirección, por lo tanto, no demora más, y no crea mayores conflictos administrativos para ninguno de los dos servicios y aumenta la productividad de ambos.

Flujo N° 2





ANEXO N° 2 Carta Gantt, Tiempos de Espera sin sistema computacional-

ACTIVIDAD	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
Recepción de Decomiso	X					
Ingreso a Carpeta		X	X	X		
Envío documentos Stgo				X	X	X
Envío docto a Tribunal				X	X	X

Con este sistema el proceso es más lento, más engorroso y menos eficiente, pues abarca mayor cantidad de días en el proceso total.

Carta Gantt, Tiempos de Espera con sistema computacional-

ACTIVIDAD	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
Recepción de Decomiso	X					
Ingreso a Carpeta		X	X	X		
Envío documentos Stgo				X		
Envío docto a Tribunal				X		

Como se puede apreciar claramente en ambas cartas gantt, al contrastarlas se nota que inmediatamente cambia el período de despacho con sistema computacional, pues estos estarán disponibles en un tiempo mucho menor, lo que agiliza completamente el sistema al cambiar de manual a computarizado.